



**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 68001-40-03-006-2021-00446-00**

Al Despacho de la señora Juez para decidir lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, septiembre 2 de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario.

Bucaramanga, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Entra al Despacho el escrito presentado por el señor OSCAR JAVIER VESGA DIAZ en el cual pretende atender el requerimiento hecho por el Despacho mediante autos del 25 de julio y 10 de agosto de 2022; sin embargo, el Despacho se ABSTIENE de dar trámite a su solicitud por no existir claridad en su petición. Se adopta esta determinación, teniendo en cuenta que como quiera que en el poder inicialmente conferido el tercero en manifestó:

“OSCAR JAVIER VESGA DÍAZ, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con C.C. No. 91.278.475 de Bucaramanga, obrando en mi propio nombre e igualmente en representación de los herederos de HERNANDO VESGA DÍAZ (Q.E.P.D.) conforme consta en Acta No. 2 del 22 de septiembre de 2021, de Asamblea general de herederos de HERNANDO VESGA DÍAZ, demandado dentro del presente proceso, confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la Dra. LUCIA LEONOR CÁCERES VÁSQUEZ, igualmente mayor de edad, vecina de Floridablanca, identificada con C.C. no. 63.296.184 de Bucaramanga y con T.P. 111.776 del C. S. de la J., para que actúe en representación de los herederos determinados del demandado mencionado (...)”

Subrayado fuera del texto original.

Y, en escrito que contesta requerimiento, aseguró:

“OSCAR JAVIER VESGA DÍAZ, identificado con C.C. 91.278.475, en calidad de heredero del señor HERNANDO VESGA DÍAZ, demandado de la referencia, respetuosamente me permito manifestar a su despacho que ninguno de los otros herederos me han otorgado poder general mediante escritura pública, por lo tanto aclaro que la representación que tengo se encuentra manifestada en el Acta que se levantó, cuando se llevó a cabo una reunión con todos los hermanos y me nombraron como administrador de la sucesión, lo cual consta en documento privado que ya es de conocimiento de su despacho.”

Subrayado fuera del texto original.

Manifestación que coincide con la expuesta en similar escrito:

“(…) No me fue otorgado poder general mediante trámite notarial por los demás herederos para representarlos, en los trámites herenciales de mi hermano demandado dentro de este proceso.
El poder que otorgué mediante el anterior correo lo hice a nombre propio y no como representante de mis hermanos.”

Con base en lo anteriormente expuesto, se REQUIERE al señor OSCAR JAVIER VESGA DIAZ, para que allegue un nuevo poder en donde se establezca con claridad la calidad en la que actúa.

NOTIFÍQUESE,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 123 del 5 de septiembre de 2022.